

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 65

Referencia:

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-11-1959

Título: POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ART 2º DE LA LEY N°46 DE 10-12-52 Y 1º DE LA LEY N°71, 19-12-56, EN LA CLASIFICACION QUE POR ORDEN ALFABETICO CORRESPONDEN A LA LETRA "G". (GASTOS DE REPRESENTACION).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14036

Publicada el: 25-01-1960

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Servicios públicos, Salarios y premios

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 7.442

Rollo: 41

Posición: 1349

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 25 DE ENERO DE 1960 } N° 14.036

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 65 de 30 de noviembre de 1959, por la cual se modifican artículos de unas leyes.
Ley N° 66 de 30 de noviembre de 1959, por la cual se modifican el Decreto Ley N° 14 de 1954 y el artículo 2° de la Ley 19 de 1958.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 52, 53 y 54 de 29 de enero de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 55 de 7 de febrero de 1959, por el cual se corrige un decreto.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución N° 253 de 10 de julio de 1958, por la cual se reconoce derecho de jubilación a ex miembro de la Guardia Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 126 de 16 de abril de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decretos Nos. 176 y 177 de 28 de febrero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 145 de 31 de diciembre de 1959, por el cual se nombra a los miembros de la Comisión encargada de redactar el Código Agrario.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICANSE ARTICULOS DE UNAS LEYES

LEY NUMERO 65
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1959)
por la cual se modifican los artículos 2° de la Ley número 46, de 10 de diciembre de 1952 y 1° de la Ley número 71, de 19 de diciembre de 1956, en la clasificación que por orden alfabético corresponde a la letra "G" (Gastos de Representación).

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Modifícase la letra "G" (Gastos de Representación) de los artículos 2° de la Ley número 46, de 10 de diciembre de 1952 y 1° de la Ley número 71, de 19 de diciembre de 1956, para los siguientes funcionarios:

Presidencia

Edecán del Presidente B/. 100.00

Contraloría General

Sub-Contralor 250.00

Artículo 2° Esta Ley comenzará a regir desde el primero de enero de mil novecientos sesenta.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de noviembre de 1959.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

MODIFICANSE EL DECRETO LEY 14 DE 1954 Y EL ARTICULO 2° DE LA LEY 19 DE 1958

LEY NUMERO 66
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1959)
por la cual se modifican el Decreto Ley Número 14, de 27 de agosto de 1954, Orgánico de la Caja de Seguro Social y el Artículo 2° de la Ley 19, de 29 de enero de 1958.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° El primer párrafo del artículo 2° de la Ley 19, de 29 de enero de 1958, quedará así:

"Artículo 2° La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social se compondrá de los siguientes miembros:

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 2° En los artículos del Decreto Ley Número 14, de 27 de agosto de 1954, Orgánico de la Caja de Seguro Social y de las Leyes que sobre la misma versan, donde se lee "Ministro de Hacienda y Tesoro", debe leerse *Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.*

Artículo 3° Esta Ley comenzará a regir el 1° de octubre de 1960.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de noviembre de 1959.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.